



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

4 de febrero de 1991

Carta Circular Núm. LE-1-1226-91

A TODAS LAS ORGANIZACIONES DE SERVICIOS DE SALUD

Re: Renovación de certificados
de autoridad para el 1991-92

Estimados señores:

Conforme a los Artículos 3.190 y 19.220 del Código de Seguros de Puerto Rico, los certificados de autoridad de las organizaciones de servicios de salud expirarán a la medianoche del 30 de junio de cada año. Si el certificado se quiere renovar, se pagará al Comisionado de Seguros el derecho correspondiente.

De suerte que dichos certificados de autoridad queden renovados al 1 de julio de 1991, es necesario que para en o antes del 30 de marzo de 1991, se nos envíe el derecho de licencia, el cual en su caso asciende a \$250.00. El pago deberá hacerse en cheque certificado o giro postal a nombre del Secretario de Hacienda, acompañado de un sobre manila tamaño carta pre-dirigido y pre-franqueado.

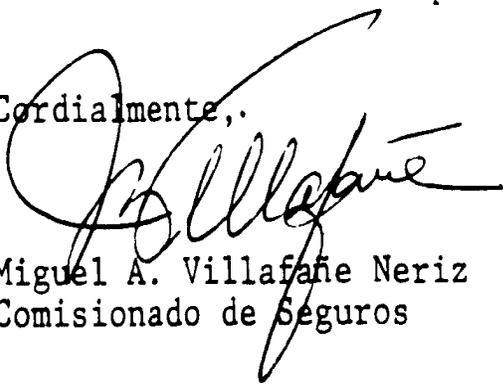
En caso de que deseen renovar las licencias de sus agentes, deberán llenar el modelo adjunto, y acompañarlo con un cheque certificado o giro postal, pagadero al Secretario de Hacienda por concepto del derecho de la renovación de la licencia de agente, que en este caso asciende a \$15.00 por licencia.

Deseamos advertirles que toda solicitud de renovación que se reciba después del 1 de julio de 1991, se hará efectiva a la fecha en que el derecho se reciba en esta Oficina y no se renovará con fecha retroactiva al 1 de julio de 1991. Entenderemos que no se desea renovar una licencia si los derechos de renovación no se reciben antes de la fecha de expiración de la misma.

Para el cumplimiento con los requisitos de educación continua, establecidos en la Regla LII del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, cada tenedor de licencia, sujeto a dicha Regla, debe haber recibido ya una comunicación especificando el procedimiento que éste habrá de seguir para informar directamente a nuestra Oficina los cursos y seminarios de educación continua que haya aprobado durante el año fiscal 1990-91.

Agradeceremos den cumplimiento estricto a las disposiciones de esta carta circular.

Cordialmente,.



Miguel A. Villafañe Neriz
Comisionado de Seguros

Anejo

